

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	HAY - JEFATURA DE BANCO DE SANGRE
Meta Presupuestaria	150
Actividad del POI	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN MEDICO ESPECIALISTA PATOLOGÍA CLÍNICA PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA CLÍNICA PARA EL HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales del Hospital de Apoyo Yungay, asegurando la calidad, continuidad y seguridad de los servicios de Patología Clínica y Banco de Sangre, fortaleciendo la atención diagnóstica, la correlación clínica-patológica y la seguridad transfusional.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**OBJETIVO GENERAL:**

Contratar los servicios de un Médico Especialista en Patología Clínica para fortalecer, supervisar y garantizar la correcta operación del Servicio de Patología Clínica y del Servicio de Banco de Sangre del Hospital de Apoyo Yungay.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Garantizar la correcta interpretación clínica y morfológica de los exámenes de laboratorio.

Fortalecer los procesos pre-analíticos, analíticos y post-analíticos del laboratorio clínico.

Asegurar la supervisión especializada del Banco de Sangre Tipo I-A y la pertinencia clínica de las transfusiones.

Contribuir a la mejora continua de la calidad, bioseguridad y trazabilidad de los procesos del laboratorio clínico y banco de sangre.



III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un Médico Especialista en Patología Clínica permitirá asegurar una atención especializada integral, orientada a la seguridad del paciente, el soporte diagnóstico oportuno, la correcta gestión del banco de sangre y el fortalecimiento técnico del personal asistencial, conforme a la normativa sanitaria vigente.

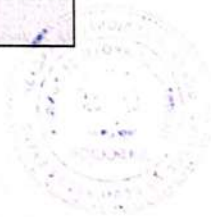
IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Médico Especialista en Patología Clínica desarrollará funciones especializadas en los Servicios de patología clínica, hemoterapia y Banco de sangre, incluyendo.

- Atención especializada en Patología Clínica.
- Interpretación de láminas periféricas y estudios hematomorfológicos.
- Correlación clínica-patológica y clinico-laboratorial.
- Supervisión especializada del Banco de Sangre Tipo I-A.
- Evaluación de la pertinencia clínica de las transfusiones y autorización de hemocomponentes.
- Supervisión de estándares de calidad, bioseguridad y trazabilidad.
- Emisión de informes médico-especializados.
- Participación en comités institucionales y actividades de capacitación.
- Actividades realizadas en Patología Clínica y Banco de Sangre.
- Interpretaciones y correlaciones clinico-patológicas relevantes.
- Actividades de supervisión y mejora continua.
- Participación en comités y capacitaciones.

V. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- RNP – Registro Nacional de Proveedores
- RUC - Registro Único de contribuyentes
- Cuenta Interbancaria - CCI
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada
- Contar con su Habilitación vigente
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.
- El postor no deberá haber mantenido relación contractual de naturaleza laboral o civil con la Unidad Ejecutora (incluyendo, pero no limitándose a, órdenes de servicio, contratos de locación de servicios, o cualquier otra modalidad contractual de servicios



personales) con la entidad convocante, en un periodo mínimo de dos (02) meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la presentación de la oferta, objeto de la presente convocatoria. El incumplimiento de esta condición será causal de descalificación. (Se adjuntan anexo de declaración jurada de no haber tenido vínculo contractual o civil)

- Disponibilidad del postulante adjudicado, de acuerdo con las necesidades del área usuaria
- No tener antecedentes penales ni judiciales

VI. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

- Título de Médico Cirujano titulado, colegiado y habilitado.
- Título de Médico Especialista en Patología Clínica con RNE vigente.
- Habilidad Profesional vigente.
- Resolución de SERUMS, obligatoriamente.
- Con copia simple del: i) Título profesional ii) Colegiatura, iii) Habilitación que de manera fehaciente demuestra la formación académica del personal propuesto.

b. Experiencia:

Experiencia General:

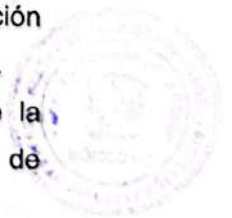
Tres (03) años en entidades del sector público y/o privado.

Experiencia Específica:

Experiencia mínima de seis (06) meses como Médico Especialista en Patología Clínica.

La experiencia requerida se acreditará de la siguiente forma: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia correspondiente.

- ❖ Cabe resaltar que la experiencia laboral general se contabiliza a partir de la emisión del Título Profesional de Médico Cirujano, incluyendo el residentado médico, por corresponder a formación especializada desarrollada en el ámbito asistencial hospitalario.
- ❖ La experiencia laboral específica se contabiliza a partir de la obtención del Título de Especialista y/o Registro Nacional de Especialista (RNE) en Patología Clínica.
- ❖ No se considera como parte de la experiencia laboral: trabajos ad honorem, trabajos en domicilio, pasantías o prácticas preprofesionales



c. **Cursos y/o programas de especialización:**

Especializaciones y/o Diplomados y/o cursos y/o Talleres.

Capacitaciones de acuerdo con el objeto de la convocatoria

Acreditación:

Con copia simple del: i) constancia, o ii) certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacidad y/o entrenamiento.

VII. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El lugar será prestado en el Hospital de Apoyo de Yungay.
Duración del servicio y/o contrato	El plazo de ejecución del servicio es por un periodo de hasta 30 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de un (01) entregable. Único entregable: hasta los 30 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato.
Forma y Condiciones de Pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o





	<p>dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de LA JEFATURA DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.• Acta de CONFORMIDAD SIGA por la LA JEFATURA DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.• Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación a LA JEFATURA DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.• Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 30 días calendarios (en cuanto corresponda).• Carta de autorización CCI.• Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).• Copia de su orden de servicios o contrato.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none">• No podrá efectuar requerimientos ni informes• No se otorgará viáticos.• No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.• La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	<p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por LA JEFATURA DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por</p>



IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (de corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	DE DE	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO PENALIZAR
La inasistencia a sus turnos programados		Monto de la penalidad: 10% de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe de la Jefatura de pediatría del Hospital de Yungay.
El incumplimiento de sus actividades del servicio en el turno programado		Monto de la penalidad: 10% de una UIT.	Informe de la Jefatura de pediatría del Hospital de Yungay.



	La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	
Llegar al servicio en estado etílico y/o consumo de sustancias tóxicas (drogas).	Monto de la penalidad: 10% de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe de la Jefatura de pediatría del Hospital de Yungay.
Abandono de trabajo en su respectivo turno	Monto de la penalidad: 10% de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe de la Jefatura de pediatría del Hospital de Yungay.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.



XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.



XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos



menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.

